

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho de mayo de dos mil veintitrés

REF. EJECUTIVO
RAD. 11001310302720230020900

Se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se proceda a corregir los defectos que a continuación se relacionan, so pena de rechazo:

1.- Al tenor del art. 82 del num. 5 del C.G.P., aclare y/o corrija los hechos de la demanda, en cuanto que relaciona números de pagarés y valores que no corresponden a los documentos allegados como base de la ejecución ni a las pretensiones aquí solicitadas. Éstos deben ser acordes a lo aquí pretendido y los documentos anexos.

2.- Indique cuál correo electrónico utilizará para enviar los memoriales o actuaciones que realice - art. 3° de la Ley 2213 de 2020 -.

3.- Manifiesta cómo obtuvo el Email de la demandada indicado para las respectivas notificaciones— Inc. 2 art 8 del de la ley 2213 de 2022 –

Con observancia en el art. 3° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el art. 78-14 del C.G.P. deberá *presentar nuevamente la demanda integrando en ella los aspectos que deben ser subsanados, en un solo escrito.*

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ.

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dd6867d186440264db8a173701c4f074217aa9ba34eb64238c78c55ee30a5cf**

Documento generado en 08/05/2023 08:58:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>